

\* Sesión N<sup>o</sup> 487  
Celebrada el 2 de Enero de 1936

Presidió el señor Tubercaseaux, declarando que lo hacía en su carácter de Director más antiguo; asistieron los Directores señores Aldunate, Cienfuegos, Matte, Millier, Saavedra, Searle y Vatsky, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Abogado señor Oliendo y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

El señor Tubercaseaux expresó que la sesión ordinaria que debía haberse verificado el 26 de Diciembre ppdo. no se había llevado a efecto por falta de quorum.

Presidente y  
Vice-Presidente

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, se procedió a la elección de Presidente y Vice-Presidente del Banco por el año 1936.

Por unanimidad de los Directores presentes, a excepción del señor Tubercaseaux, éste fue reelijido para el cargo de Presidente. - Igualmente, por unanimidad de todos los Directores presentes, fue reelijido Vice-Presidente el señor Schmidt, quien se incorporó a la Sala momentos después.

Los señores Tubercaseaux y Schmidt agradecieron al Directorio la reiterada muestra de confianza que significa su reelección para los cargos mencionados. X

Operaciones

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 31 de Diciembre de 1935, con los siguientes totales:

Cuentos al Público	\$ 1.333.406.58
Redesuentos a Bancos Accionistas	" 4.564.297.35
Préstamos	
al Instituto de Crédito Industrial; Ley N <sup>o</sup> 5185	" 1.312.000.-
a la Caja de Crédito Agrario; id.	" 3.000.000.-

	<p>con garantía de Maranto; Ley N.º 5069</p> <p>Operaciones de Cambio;</p> <p>Periodos N.º 51, 52 y 53 (parte); 16 al 31 de Diciembre</p> <p>Ley N.º 5107</p>	<p>\$ 340.000.-</p> <p>Compras Fco. 624.959.12</p> <p>Ventas " 756.274.73</p>
	<p>Letras de exportación y de Seguro</p>	<p>Compras US\$ 148.875.-</p> <p>Compras £ 992.10.0</p> <p>Ventas US\$ 143.329.57</p> <p>Ventas £ 18.9.1</p>
	<p>Decreto - Ley N.º 103</p>	<p>Compras Fco. 688.668.65</p> <p>Compras US\$ 34.137.19</p> <p>Compras £ 1.315.3.1</p> <p>Ventas Fco. 506.130.07</p> <p>Ventas US\$ 41.264.82</p> <p>Ventas £ 1.791.2.11</p>
	<p>Decreto - Ley N.º 644 a \$ 0.644 por franco</p> <p>" " 1.288 " "</p>	<p>Compras Fco. 104.733.29</p> <p>Compras " 541.411.08</p> <p>Ventas " 4.050.001.42</p>
	<p>Ley N.º 5594</p> <p>en letras sobre Brasil</p>	<p>Compras M. 15.062.87</p> <p>Ventas " 57.608.17</p> <p>Compras £ 3.226.7.11</p> <p>Ventas " 649.13.7</p>
Redesuentos	<p>Exportaciones autorizadas por la Comisión</p> <p>Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 31 de Diciembre de 1935, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:</p> <p>Banco de Constitución</p> <p>Banco Anglo Sud Americano Ltda.</p>	<p>US\$ 843.983.24</p> <p>\$ 81.500.-</p> <p>2,000.000.-</p> <p><u>\$ 2.081.500.-</u></p>
Tasas de Descuento	<p>Descuentos al Público</p> <p>Redesuentos a Bancos Accionistas</p> <p>Redesuentos al Instituto de Crédito Industrial</p> <p>Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Ley N.º 5621)</p> <p>Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley N.º 5621)</p> <p>Operaciones garantidas con valores de prenda (Ley N.º 5069)</p> <p>Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto - Ley N.º 182)</p> <p>Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N.º 5185, 5307 y 5350)</p> <p>cuyos plazos no excedan de 90 días</p> <p>Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N.º 5185, 5307 y 5350)</p> <p>cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días</p>	<p>6%</p> <p>4 1/2%</p> <p>5%</p> <p>4 1/2%</p> <p>5%</p> <p>4 1/2%</p> <p>4 1/2%</p> <p>3%</p> <p>4%</p>

Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N.º 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.00 (Ley N.º 5185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley N.º 466)	1%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley N.º 5394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N.º 5398)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Subalternas (Ley N.º 4993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley N.º 5296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley N.º 5331)	2%
Operaciones Pendientes del Decreto-Ley N.º 1207	2%

Comité Ejecutivo

En virtud de lo prevenido en el artículo 16 N.º 2.º de los Estatutos del Banco se designó a los señores Müller, Phillip y Saavedra para que integren el Comité Ejecutivo durante el curso del presente mes.

Revisor General

Se acordó celebrar las reuniones de este Organismo los días viernes a las 11 A.M.  
 A indicación del Sr. señor Meyerholz, el Directorio acordó la designación en propiedad del señor Ramón Rojas Castro con Revisor General del Banco, cargo para el cual fue nombrado interinamente a fines de Diciembre de 1935. Se acordó, asimismo, pagar al señor Rojas el sueldo de \$3.900. mensuales asignados a este cargo, a partir del 1.º de Enero en curso.

Incineraciones de Billetes

En atención a que el señor Francisco Cavallo, Delegado del Directorio para los actos de las incineraciones de billetes, hará uso de su feriado legal a partir del 6 del corriente, el Directorio designó al jefe de la Sección Rescuentos, señor Ignacio Domínguez, para que lo reemplace con igual carácter mientras dure su ausencia.

Balanza Semestral

Se dio lectura al balance semestral de ganancias y pérdidas en 31 de Diciembre de 1935, que arrojó una utilidad líquida de \$6.008.287,51, esto es, superior en \$79.186,19 a la que se había calculado en el balance aproximado que el Directorio aprobó en la sesión celebrada el 18 de Diciembre ppdo.

El Sr. Sr. Sr. manifestó que había recibido ya peticiones de diversos diarios de Santiago y Valparaíso para publicar el balance general del Banco al 31 de Diciembre de 1935. Agregó, que hasta la fecha había sido costumbre publicar dicho balance en "El Mercurio", "La Nación", "El Diario Ilustrado" y "El Imparcial" de Santiago, y en "El Mercurio" y "La Unión" de Valparaíso. Terminó solicitando un acuerdo del Directorio para mantener esta costumbre, o para publicarlo sólo en los diarios que se estimara conveniente.

Con el voto favorable de los señores Aldunate, Matto, Müller, Leule, Vatsky y del Presidente señor Subercaseaux, se acordó efectuar la publicación del balance referido en los mismos diarios en que se ha hecho en semestres anteriores. - El Director señor Saavedra se abstuvo de votar y el señor Cienfuegos votó porque sólo fuera publicado en los tres diarios de la mañana de Santiago ya que, a su juicio, no había objeto en una mayor publicidad.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

El Secretario dio cuenta de que habían estado en el Banco los señores Joaquín Trararaval y Florencio García, Vice-Presidente y Gerente General, respectivamente, de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, a solicitar que se sometiera nuevamente a la considera-

ción del Directorio la solicitud que dicha Corporación había presentado en una de las últimas sesiones, a fin de obtener que se rebajara al 3% anual el interés de la cuenta corriente de crédito hasta por \$10.000.000. que el Banco tiene acordada a dicha entidad.

El Director, señor Saavedra expuso que los mencionados funcionarios de la Corporación le habían manifestado que la rebaja de interés solicitada había sido con el objeto de dar un mayor movimiento a la cuenta corriente que mantiene en el Banco Central, para facilitar así las operaciones de la Corporación. - En la actualidad, agregó, las facilidades de crédito en moneda corriente que tiene la Corporación las obtiene por medio del giro de letras a plazo no superior a noventa días, para las cuales el Banco tiene acordada una tasa de descuento del 3%; pero para evitar estas operaciones y utilizar mejor los servicios que representa el crédito en cuenta corriente, se ha solicitado la rebaja de interés de que se trata, a fin de obtener los créditos necesarios en las mismas condiciones como si se tratara de letras a no más de noventa días.

El Director, señor Matte manifestó que, a su juicio la Corporación obtendría una apreciable ventaja haciendo uso del crédito en cuenta corriente en las condiciones en que le fué concedido por el Banco, ya que, periódicamente puede disminuir el saldo al debe de dicha cuenta efectuando otras operaciones a un interés más ventajoso. - Por otra parte, agregó, para el uso de este crédito la Corporación no necesita visar previamente sus giros, como ocurre con los documentos y letras que descuenta en los Bancos comerciales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.º 5185.

En virtud de estas razones y considerando también que no hay conveniencia para un Banco Central en otorgar el crédito en forma de una cuenta corriente, terminó haciendo indicación para no innovar en el acuerdo anterior, o sea, mantener el interés del 4% actual fijado en el contrato respectivo suscrito con la Corporación de Ventas.

Los señores Seade y Tatchy estimaron que dado el escaso volumen del movimiento de esta cuenta corriente, no era excesivo el interés de 4% anual, que actualmente rige.

Después de un breve cambio de ideas entre los demás señores Directores, se acordó mantener por ahora el tipo de interés establecido en el contrato, y se encargó al Presidente, señor Tubercaseaux que impusiera al Ministerio de Hacienda y Presidente de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, señor Ross, de las razones que se han manifestado en el Directorio para no aceptar la solicitud de dicha Corporación.

El Secretario expuso que con posterioridad al acuerdo del Directorio tomado en la sesión precedente para comprar en virtud de la Ley N.º 5594 los cambios sobre el exterior, que producirá una exportación a la Argentina y Brasil de 1.000 toneladas de sulfuro de sodio que efectuará la firma Tonthona, Karavian Hnos. Ltda., el Banco había averiguado cual era la situación exacta en que se encontraban los cambios en la República Argentina, para saber si ellos cumplían con el requisito que exi-

Ley N.º 5594

je el artículo 1º de la Ley citada, en el sentido de que no sean de libre disposición.

Un telegrama, que con el objeto indicado se le dirigió al Director de la Oficina de Control de Cambios de Buenos Aires, contestó expresando que podía disponerse libremente de los nacionales provenientes de exportaciones chilenas a la República Argentina.

Ante esta situación, prosiguió el Secretario, se dirigió un Oficio al señor Ministro de Hacienda manifestándole que debido a ese antecedente el Banco sólo estaría en situación de comprar los cambios que se produjeran con motivo de las exportaciones que la firma mencionada puede efectuar al Brasil, pero no así los que se originen por las exportaciones a la Argentina.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Drego, manifestó que en concepto del Ministerio los cambios que produzcan las exportaciones chilenas a la Argentina no son de libre disposición, ya que no pueden estimarse como tales las monedas de los países que están sometidos a regímenes de control, por suaves que sean las medidas que rijan la materia. Agregó, que el hecho de que en Argentina se pueda convertir los nacionales, producto de nuestras exportaciones, a monedas extranjeras, como Libras, Dólares, etc., a un precio desventajoso con respecto al cual se venden los cambios a importadores autorizados, no significa en manera alguna que puedan estimarse esas disponibilidades como cambio de libre disposición en el lugar del pago.

Por otra parte, manifestó el señor Drego, el hecho de que la Ley N.º 5594 expire el 30 de Junio del presente año, sería un inconveniente para que la firma Fontbona, Kazarian Hnos. Ltda. pueda realizar la operación sobre las 1.000 toneladas de sulfuro de sodio que había pensado exportar, las que se reducirían por esta causa solo a 500, que limitarían entonces a £ 2.100.- sobre Brasil y a \$ 37.500.- nacionales argentinos las cantidades de los cambios que se compran.

Consultado el Abogado señor Olliende sobre el inconveniente legal que se había observado para adquirir los cambios sobre Argentina, expuso que para poder resolver la cuestión con pleno conocimiento sería necesario conocer detalladamente la legislación argentina.

En virtud de estos antecedentes, el Directorio acordó mantener su acuerdo anterior en lo que se refiere a la adquisición de los cambios sobre Brasil, limitado, como ha indicado el señor Drego a £ 2.100.-, solicitando al mismo tiempo de la Oficina del Control de Cambios de Buenos Aires la legislación vigente para resolver la adquisición de los \$ 37.500.- nacionales argentinos, a que se ha referido el Asesor del Ministerio de Hacienda, una vez que el Abogado señor Olliende expida el informe del caso.

Política Monetaria

Se dio cuenta de haberse el Oficio N.º 1213, fecha 26 de Diciembre ffd. del señor Ministro de Hacienda, en el cual agradece los conceptos que el Banco le expresó por acuerdo del Directorio en nota fecha 20 de ese mismo mes, acerca de su labor en el Departamento de Hacienda en relación con la política de estabilización monetaria observada por el Banco en el curso de los últimos dos años.

Se levantó la sesión.  
[Signatures: Agustín, Olliende, Drego, Fontbona, Kazarian, etc.]